



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).
En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de emplazamiento por la parte actora. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00 279 00			
DEMANDANTE	Alcira Torres	C.C. No.	41.775.114
DEMANDADA	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada de la demandante solicita se emplace a la interviniente, toda vez que, tanto el citatorio como el aviso fueron devueltos indicando que *"la persona no reside en la dirección aportada en el documento"*.

No obstante, al verificar las notificaciones enviadas, da cuenta el despacho de que el citatorio fue enviado inicialmente a la dirección Carrera 80 No. 70 - 12, y posteriormente, a la dirección reportada por Colpensiones, Carrera 80 A No. 70 -12, la cual cuneta con constancia de la empresa notificadora de que *"el destinatario vive o labora en ese lugar"*.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que continúe con el trámite de notificación de la interviniente de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPT y la SS, enviando copia de la demanda y del auto admisorio de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 13 DE MAYO DE 2022.
Por ESTADO No. 069 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6197b10e4c0e4f70e18b589f90372e40230e88c7654486440341e3dbcc15fc4**

Documento generado en 16/05/2022 07:14:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**